

CONTRATO 06/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE VALORES EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019"; DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/03/2019.

Contrato que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES**, representando en este acto por el **MTRO. OMAR ALBERTO VARGAS AMEZCUA** en su carácter de Director General, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "**EL CLIENTE**" y por la otra parte, la empresa **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **MTRA. ESTER CONSUELO SERRANO MENDOZA**, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación Fiscal, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA COMPAÑÍA**", quienes para la celebración del presente instrumento se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES**A).- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14,139, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 veintinueve de diciembre de 1990, y que el objeto primordial de su representada, es la prestación del servicio público de Pasajeros en las rutas urbanas y suburbanas de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que tiene designadas por la autoridad competente, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio.

1.2.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, tuvo a bien expedir el nombramiento al cargo de Director General el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, tomando la protesta de ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14 fracción III del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede.

1.3.- Que el Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, una vez reunidos los requisitos contenidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos del Organismo, convocó a personas físicas y morales

constituidas a participar en la Licitación Pública Local número LPL/03/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019”.

- 1.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: STO-901229-VE4.
- 1.5.- Que los valores objeto del servicio de este Contrato, tiene un origen lícito y son producto de actividades relacionadas con el objeto de la representada.
- 1.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales, la finca ubicada en calle Juan Gil Preciado número 6735, Colonia Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.
- 1.7.- Que requiere la prestación de servicios de TRASLADO DE VALORES y los demás que sean complementarios a éste.

B).- DECLARA “LA COMPAÑÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 1,734 de fecha 27 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Notario Público 21 de Guadalajara, Jalisco, el Lic. David Parra Grave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo inscripción 241-242 del tomo 645, del Libro Primero, del Registro de Comercio, con folio mercantil electrónico número 1792*1.
- 2.2.- Que acredita su personalidad y facultades como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación Fiscal, mediante el Poder número 7,740 de fecha 03 de abril del 2014, pasada ante la fe del Lic. David Parra Grave, Notario Público 21 de Guadalajara, Jalisco; por lo que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- 2.3.- Que su representada tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios de vigilancia, traslado, custodia, resguardo de valores, custodia de unidades de transporte, arrendamiento de equipos metálicos, no metálicos, con componentes electrónicos, que directa o indirectamente cumplan con funciones de seguridad para personas o bienes muebles o inmuebles.
- 2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: AAM-970827-FD7.
- 2.5.- Que cuenta con el Registro federal y Estatal para prestar los servicios materia de este contrato; así como tener la capacidad jurídica y material.

2.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales la finca marcada con el número 400 de la Av. Washington en la Col. Rincón de Agua Azul, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44467.

2.7.- Debido a que "LA COMPAÑÍA" presentó la mejor propuesta económica dentro del proceso de la **Licitación Pública Local número LPL/03/2019** narrada en la declaración 1.3 del presente instrumento, adjudicándosele la partida única, materia de la licitación señalada; se celebra el presente contrato en los términos que del mismo se desprenden, en virtud de las obligaciones que establecen las bases de la misma licitación.

C).- DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato.

2.- Que los documentos que cada uno presenta, son copia fiel de los originales y son los que acreditan legalmente la existencia de su representada, así como su personalidad.

DEFINICIONES:

En el presente contrato se entenderá por:

- **CAJA FUERTE.-** Caja de alta seguridad propiedad de "LA COMPAÑÍA", útil para el resguardo y protección de valores.
- **CATÁLOGO DE FIRMAS.-** Documento de control y seguridad, que se encuentra vigente, el cual contiene la identificación con fotografía y firma del personal autorizado por **LA COMPAÑÍA**, para la entrega y recolección de valores.
- **CONSIGNATARIO.-** La persona física o moral que designe **EL CLIENTE** para que le sean entregados los **VALORES**.
- **PERSONA(S) AUTORIZADA(S).-** Persona(s) designada (s) por **EL CLIENTE**, pudiendo o no, ser su(s) empleado (s) o dependiente (s), autorizado (s) para solicitar modificaciones en el horario o frecuencia de los **SERVICIOS**, así como asignación de nuevas sucursales, puntos de recolección o servicios.
- **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE VALORES.-** Instrucciones que se contienen en el catálogo de firmas en el apartado "FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS DEL **CLIENTE** PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ENVASES"

- **SERVICIOS.-** Es el traslado de valores o cualquier otro bien u objeto, que LAS PARTES negocien y que se precisen en este Contrato o cualquiera de sus anexos.
- **SERVICIOS ESPECIALES.-** Todo aquel servicio realizado en día y horario diferente al establecido en el presente Contrato.
- **VALORES.-** Dinero en efectivo, billetes, monedas metálicas, billetes y monedas extranjeras, oro, plata y otros metales preciosos, joyas, piedras preciosas, notas bancaria firmadas o sin firmas, pagarés, sellos fiscales o de correos, marbetes sin cancelar, colecciones filatélicas o de numismática, cheques, giros, obras y objetos de arte, cheques de tesorería, cheques de viajero firmados o sin firmar, letras de cambio, garantías, giros postales o de expreso, giros bancarios o de pensiones, giros telegráficos, impreso de memoranda, bonos, obligaciones, cédulas, certificados de depósito, acciones negociables y no negociables, valores negociables y no negociables, cualquier tarjeta de crédito, filmes fotográficos, así como cualquier otro objeto, documento, o bien mueble, que represente un valor real que se pueda traducir en dinero y que pueda ser susceptible del servicio que ampara el presente Contrato.

Expresado lo anterior, las PARTES se obligan al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

- a. **LA COMPAÑÍA** se obliga a trasladar de un punto geográfico a otro, los valores que requiera **EL CLIENTE** de acuerdo a sus instrucciones, utilizando los vehículos adecuados y el personal especializado para ello.
- b. **LA COMPAÑÍA** se **OBLIGA** a prestar a **EL CLIENTE** el **SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES**, o de cualquier otro bien u objeto que ambas PARTES negocien y que se estipule en este Contrato y/o en la partida adjudicada y subsecuentes por adición de puntos de servicio, prórroga o renovación de contrato, las cuales forman parte integral del mismo, dichos servicios, podrán ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas PARTES que conste por escrito, con por lo menos 24 horas de anticipación y sólo podrá atenderse a solicitud de la persona que **EL CLIENTE** autorice en este Contrato; lo anterior, conforme a la partida adjudicada de la siguiente relación:

CONTRATACIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	COSTO UNITARIO
SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE VALORES	a).- Se harán las recolectas en 2 dos domicilios ubicados en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, en el entendido que será una Recolecta por cada domicilio al día.	\$219.64
	Servicio especial en hora diferente a la contratada	\$219.64
	b).- Se requiere que los envases de valores sean recogidos en el horario que lo requiera la convocante.	SIN CARGO
	c).-Es necesario que el depósito ingrese al banco y sea depositado en nuestra Cuenta Bancaria, a más tardar al día hábil siguiente de su recolecta.	SIN CARGO
	Cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción transportados en cada servicio	\$2.70
	d).- 2 Cajas fuertes, una para la recaudadora ubicada en la Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco; y la otra, para Presa Laurel No. 391	\$250.00
	e).- 2 cajas fuertes, de cuello de ganso, en comodato para las liquidaciones nocturnas para los siguientes domicilios: Av. Juan Gil Preciado No.6735, Col. Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco, y la otra para Presa Laurel No.391.	SIN CARGO
	Accesorios para el embalaje de depósitos	
	- Block de comprobantes y/o recibos de la empresa de valores sello de plomo numerado	\$53.90
	- Sello de plomo numerado	\$4.00
- Bolsa grande 50 x 70 cms.	\$5.50	
- Bolsa mediana 30 x 50 cms.	\$3.45	
- Bolsa chica 30 x 50 con segurisello	\$5.50	
- Machimbradora para asegurar el plomo del envase	\$490.00	
- Se dotará un block de remisiones y 50 bolsas medida 30m x 50 para cada centro de recolección por mes.	Sin cargo	

Aclaratoria: No es posible cuantificar el costo del servicio ya que el mismo varía a resultados; sin embargo, el techo presupuestal para el periodo del mes de febrero de 2019 a diciembre del mismo año, es de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

- c. Los valores se entregarán a "EL CONSIGNATARIO" que "EL CLIENTE" designe, debiendo proporcionar para tal efecto, nombre, denominación o razón social, así como el domicilio del CONSIGNATARIO.



SEGUNDA.- PRECIO.- EL CLIENTE se obliga a pagar dentro de los 7 días naturales siguientes, a la fecha de recepción de la factura; incluyendo los impuestos estatales y/o federales correspondientes, en caso contrario dicho importe causará un interés moratorio a favor de **LA COMPAÑÍA** del 6% seis por ciento mensual. En caso de que **EL CLIENTE** deje por más de 30 treinta días de pagar la facturación generada, **LA COMPAÑÍA** suspenderá el servicio sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna en el cumplimiento del presente Contrato, quedando expedita la acción legal que **LA COMPAÑÍA** considere.

Las tarifas y costos de los servicios y materiales que se utilicen en la operación, serán las siguientes:

De acuerdo con las características señaladas en su propuesta técnica y económica, a un costo unitario por Servicio de Recolección de Valores de Lunes a Domingo en cada uno de los domicilios de **EL CLIENTE**, en los horarios que requiera en **\$219.64 más I.V.A.**, Servicio especial en hora diferente a la contratada en **\$219.64 más I.V.A.**, los valores se entregarán en caja general del banco con quien trabaje el usuario, de acuerdo a sus instrucciones en forma directa o resguardado en BÓVEDA ARMSTRONG, en pernocta (la custodia no causará ningún cargo por estancia a Servicios y Transportes O.P.D.), sin costo; Cuota de riesgo por cada mil pesos o fracción transportados en cada servicio en **\$2.70 (dos pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.**, renta mensual de 2 dos cajas fuerte o cofres de seguridad para depositar los envases de valores (una por cada domicilio), en **\$250.00 más I.V.A. cada uno**, con cobertura de seguro en los valores depositados de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N., cobertura mínima) hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N., cobertura máxima)** en cada una de las cajas fuertes, con un deducible del 10 % diez por ciento sobre la pérdida de los valores en caso de siniestro; renta mensual de 2 cajas fuerte para manejo interno (una por domicilio) sin cobertura de seguro en los valores depositados, **sin cargo**; accesorios como son block de comprobantes y/o recibos de la empresa de valores, en **\$53.90 (Cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.) más I.V.A.**, así como plomos numerados en **\$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.)**; y bolsas con las siguientes medidas: Bolsa Grande plana de 50 x 70 centímetros en **\$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.)** cada una; Bolsa Mediana de 30 x 50 centímetros en **\$3.45 (Tres pesos 45/100 M.N.)** cada una; Bolsa Chica con segurisello de 30x 50 centímetros **\$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.)** cada una; Machimbradoras para asegurar el plomo al envase en \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); se dotará un block de remisiones y 50 bolsas medidas: 30 x 50 centímetros sin costo para cada centro de recolección por mes, **sin cargo**.

En caso de haberse pactado, los gastos de instalación y retiro de la caja de seguridad, serán con cargo a **"EL CLIENTE"** y se incluirán por única ocasión en la factura correspondiente.

Cuando **"EL CLIENTE"** solicite la ejecución de un servicio especial y éste no se lleve a cabo por causas ajenas a **"LA COMPAÑÍA"**, se pagará como si se hubiera realizado.

AMBAS PARTES, son sabedoras de que la partida presupuestal autorizada para el pago del servicio materia del presente Contrato, es por la cantidad total de \$1'800,000.00 (Un millón

ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) razón por la cual "LA COMPAÑÍA" se obliga con "EL CLIENTE" a dar aviso por escrito, cuando se haya consumido el 70% setenta por ciento del techo presupuestal antes mencionado, con la finalidad de no rebasar dicho monto total y para que "EL CLIENTE" realice las acciones administrativas para la ampliación del techo presupuestal; la omisión a lo antes mencionado será responsabilidad exclusiva de "LA COMPAÑÍA" y será esta la responsable de prestar el servicio por el término del Contrato sin cargo para "EL CLIENTE" por la cobertura del servicio hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERA.- AMBAS PARTES acuerdan que "EL CLIENTE", podrá dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada, para ello bastará con que dé aviso en forma escrita a "LA COMPAÑÍA", con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha del término.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de 11 once meses, contados a partir del 1° primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve y terminando precisamente el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. EL CLIENTE, estará obligado a cubrir el costo de los servicios efectuados hasta el momento de la terminación.

En caso de contratarse el servicio de arrendamiento de Caja Fuerte (adicionales) este, se registrará, por la vigencia de este contrato.

QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. Ambas partes, de común acuerdo, establecen que, en caso de que alguna no de cumplimiento al presente contrato, aquella que recaiga sobre dicho supuesto, se verá incondicionalmente obligada a pagar a la otra, el importe de la facturación del último mes anterior a la fecha en que se dé lugar al pago de la pena convencional.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.

- A. **LA COMPAÑÍA** asume plena responsabilidad sobre los valores declarados en el comprobante de servicios que signen en ambas partes, durante el proceso, traslado, resguardo o manejo de los mismos, por parte del personal de **LA COMPAÑÍA**, durante la prestación del servicio. La responsabilidad sobre dichos valores se asumirá en moneda nacional aun cuando se trate de cualquier otro tipo de valor o moneda extranjera, siempre y cuando, sea objetos lícitos y exentos delimitaciones o restricciones provenientes de la ley.
- B. La responsabilidad expresa de **LA COMPAÑÍA**, inicia desde el momento en que se entrega firmado **EL CLIENTE** el comprobante de servicio de traslado de valores, que emita **LA COMPAÑÍA**, el cual estará debidamente foliado. La responsabilidad terminará cuando en el preciso momento en que es firmado el acuse de recibo, por parte del **CONSIGNATARIO** designado por **EL CLIENTE**.

- C. **EL CLIENTE** tendrá la obligación de entregar a **LA COMPAÑÍA** los valores, invariablemente en toda ocasión, en envases sellados y rotulados con el nombre del remitente; **LA COMPAÑÍA** trasladará los valores tomando todas las precauciones posibles con la finalidad de resguardarlos; dichos envases serán entregados al personal de **LA COMPAÑÍA**, conforme a los días y horarios establecidos en el presente contrato y posteriores instrucciones. **LA COMPAÑÍA**, a su vez, deberá entregarlos al **CONSIGNATARIO**, exactamente en el mismo estado físico en el que se recibieron de **EL CLIENTE**; por lo que, cualquier diferencia entre la cantidad o descripción realizada por **EL CLIENTE** que señale **EL CONSIGNATARIO**, será aclarado entre **EL CLIENTE** y **EL CONSIGNATARIO**, sin responsabilidad para **LA COMPAÑÍA**.
- D. **LA COMPAÑÍA**, será responsable en caso de sufrir la pérdida o extravío de cualquier envase; así mismo, deberá dar aviso a **EL CLIENTE** en cuanto tenga conocimiento del hecho y le enviará un informe por escrito con la finalidad de colaborar para la recuperación del mismo.
- E. Tratándose de títulos de crédito, en caso de ocurrir un siniestro, la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** se limitará únicamente a cubrir gastos de cancelación o reposición. **EL CLIENTE** tendrá la responsabilidad y obligación de especificar en el comprobante de servicio, en forma separada, lo correspondiente a efectivo y lo relativo a títulos de crédito, debiendo conservar el original y copia, los listados y registros que contengan los datos que permitan su identificación, además de conservar copia(s) de los comprobantes de servicios respectivos.
- F. **LA COMPAÑÍA** contará con 30 días para cubrir cualquier eventualidad descrita en los incisos anteriores, los cuales empezarán a transcurrir a partir del día en que **LA COMPAÑÍA** reciba por escrito la reclamación de **EL CLIENTE**.

SÉPTIMA.- HORARIOS. **LA COMPAÑÍA** no será responsable de incumplimiento de horarios en la recepción o entrega de valores motivados por problemas de tránsito, huelgas, mítines, manifestaciones, peregrinaciones, plantones, marchas, botines, guerras, actos de fuerza mayor, caso fortuito u otra cosa ajena o motivada por terceros que escape al control de **LA COMPAÑÍA**. En cuyo caso, esta devolverá los valores a **EL CLIENTE** o a otro consignatario designado por él, debiendo en estos casos, obtener un recibo que ampare dicha devolución.

OCTAVA. LAS PARTES convienen que **LA COMPAÑÍA** no será responsable por ninguna pérdida o daño que sufran los valores en su poder, ni por daños y perjuicios que pudiera sufrir el **CLIENTE** o terceras personas, ocasionados por o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra, en tiempo de paz o de guerra, incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente; por cualquier gobierno o Potencia extranjera, de hecho o derecho, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas;

- II. Por fuerzas militares, navales o aéreas;
- III. Por un agente de cualquier potencia, autoridad o fuerza;
- IV. Por cualquier arma u otro artefacto de guerra;
- V. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defender contra tal acontecimiento; embargo o destrucción bajo cuarentena o regularizaciones aduanales; confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgos de contrabando, transporte o comercio ilegal;
- VI. Las demás que se estipulen en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes acuerdan que se procederá a la terminación anticipada del presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de resolución judicial, bajo ninguna responsabilidad para ellas, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- A petición de una de **LAS PARTES**. La parte que lo solicite, deberá notificar por escrito a la otra, la cancelación de servicio; **con por lo menos 30 treinta días naturales** de anticipación al vencimiento de este contrato o cualquiera de sus prórrogas, en cuyo caso, **EL CLIENTE** estará obligado a cubrir los servicios efectuados hasta el momento de la terminación.
- Que **EL CLIENTE** impida la instalación del equipo de caja fuerte, conforme a las instrucciones proporcionadas por **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** haga mal uso de la llave proporcionada por **LA COMPAÑÍA** para abrir la segunda puerta de la caja fuerte, que permite retirar los valores al personal de **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** haga mal uso de la caja fuerte entregada en arrendamiento por **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** incurra en infidelidad y/o viole los términos de confidencialidad estipulados en el presente contrato.
- **LA COMPAÑÍA, DE MANERA UNILATERAL**, podrá rescindir el presente Contrato o suspender la prestación de los servicios, sin responsabilidad para esta; en el caso de que **EL CLIENTE** no acepte las disposiciones de seguridad y procedimientos operativos que **LA COMPAÑÍA** establezca para la ejecución del servicio, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.
- En caso de que no se signa los acuerdos o instrucciones tomados y/o girados entre ambas **LAS PARTES**, para el manejo de los valores.

DECIMA.- DEL SEGURO.

- A. **LA COMPAÑÍA**, cuenta con un seguro suficiente para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los valores de **EL CLIENTE**, durante el tiempo que estos permanezcan bajo su custodia, de conformidad con los términos de este contrato.
- B. En caso de siniestro, el riesgo básico que ampara la póliza de seguro, será aquel que sea calificado por la autoridad competente como robo con violencia o asalto, siempre y cuando se haya registrado el siniestro durante las labores de apertura, descarga de cajas o en cualquier otro momento, durante el traslado de valores de **EL CLIENTE** y exista legal constancia de la entrega de valores al personal de **LA COMPAÑÍA**.
- C. En caso de siniestro, **EL CLIENTE** se obliga a proporcionar a **LA COMPAÑÍA** y a la empresa aseguradora, cualquier documentación e información que éstas requieren para proceder a la reclamación en los términos que se especifican en el **Anexo C** de este contrato.
- D. En caso de renta de caja fuerte **LAS PARTES** establecerán el límite máximo de responsabilidades que asumirá cada una, lo cual se precisará en el **Anexo B**, del presente Contrato y subsecuentes; de igual manera, **LA COMPAÑÍA** deberá entregar a **EL CLIENTE** un instructivo en el cual señale la forma de operación de la caja fuerte, al que se deberá apegar **EL CLIENTE** para poder llevar a cabo el procedimiento de reclamación de seguro.

La cobertura, del seguro tendrá la misma vigencia que este Contrato o bien, hasta el momento en que sea rescindido por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ARRENDAMIENTO DE CAJA FUERTE.

- A. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento contratar en arrendamiento con **LA COMPAÑÍA** la Caja Fuerte o cualquier otro medio, para resguardar los valores objetos del presente Contrato. La instalación y retiro de la caja fuerte, por una sola ocasión, correrán por cuenta de **LA COMPAÑÍA**.
- B. En caso de contratar el arrendamiento de Caja Fuerte, **EI CLIENTE** deberá indicar a **LA COMPAÑÍA** el área o espacio dentro de su domicilio, en el cual se instalará, conforme a las instrucciones proporcionadas por **LA COMPAÑÍA** las cuales se emiten con la finalidad de proteger los valores y de facilitar las labores del servicio. **EI CLIENTE** estará obligado a aceptar las recomendaciones y medidas de seguridad que **LA COMPAÑÍA** señale; las que, de no acatarse, liberarán de responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** en caso de siniestro.
- C. **EL CLIENTE** se obliga a utilizar la caja fuerte arrendada única y exclusivamente para el resguardo de valores objeto del presente Contrato, en caso de darle un uso diferente,

podrá ser motivo de rescisión, en cualquier momento y sin responsabilidad para **LA COMPAÑÍA**.

- D. La programación de la combinación, apertura y manejo de llaves de la Caja Fuerte, serán responsabilidad de **LA COMPAÑÍA**; las llaves que estén en posesión de **LA COMPAÑÍA**, únicamente las utilizarán para liberar el seguro de la chapa; la llave que este en poder de **EL CLIENTE** será la que permitirá abrir la segunda puerta para retirar los valores por el personal de **LA COMPAÑÍA**.
- E. **LA COMPAÑÍA**, será la única propietaria de la caja fuerte dada en arrendamiento; **EL CLIENTE**, única y exclusivamente disfrutará de su uso y posesión, más no de la propiedad.
- F. **EI CLIENTE**, respecto de la caja fuerte entregada en arrendamiento se compromete a:
1. Cubrir el costo de la reparación o reposición, si la Caja Fuerte llegara a sufrir algún tipo de daño o deterioro por negligencia o mal uso, mientras se encuentre en su posesión, debiendo cubrirlo dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha del acontecimiento.
 2. Proporcionar las facilidades necesarias para la prestación de las labores de mantenimiento sin poner en riesgo la prestación del servicio objeto del presente contrato. El mantenimiento se proporcionará por **LA COMPAÑÍA** en prevención del desgaste natural por el uso, serán realizadas sin costo alguno para **EL CLIENTE**.
 3. Costear las adecuaciones o preparación que deban hacerse en el lugar en que se instalará la caja fuerte, lo mismo aplicará al momento de retirarla. En caso de que el licitante requiera instalaciones o reubicaciones posteriores, los gastos que éstos generen, correrán por cuenta de **EL CLIENTE** conforme a la lista de precios vigente al momento de la operación.
 4. **EI CLIENTE** no pagará cantidad alguna por concepto de depósito en garantía que corresponde al costo de las llaves para el uso de la caja fuerte, obligándose a entregar las llaves correspondientes a la terminación del presente contrato.
 5. Cualquier omisión a los puntos anteriormente señalados será motivo de rescisión inmediata del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de **LA COMPAÑÍA**.
 6. La cancelación del presente contrato, traerá como consecuencia el retiro inmediato de la Caja Fuerte arrendada a **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. En cada servicio, **EL CLIENTE** deberá identificar plenamente al personal autorizado por **LA COMPAÑÍA** para la recolección de valores, mediante el catálogo de firmas que emite **LA COMPAÑÍA**, mismos que se entregará al **EL CLIENTE** una vez firmado el contrato y previo a que se inicie con la prestación de los servicios.

EL CLIENTE verificará que los datos del catálogo coincidan con los del gafete que porta el personal (folio, fotografía y firma). En ambos mecanismos de identificación del personal (catálogo y gafete), coincidirá el número de folio. En caso de que **EL CLIENTE** no acate dicha medida de seguridad preventiva y no cumpla con el procedimiento de identificación del personal, y como consecuencia de su omisión o negligencia sufra algún quebranto o pérdida en sus valores, **LA COMPAÑÍA** quedará exenta de toda responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- EL CLIENTE, se compromete a tener preparados los valores objeto del servicio, en los envases especiales para ello, con el debido embalaje, de acuerdo a los horarios convenidos en este Contrato y sus respectivos anexos, así como sus posteriores modificaciones. El procedimiento a seguir para la preparación de los valores, será el que acuerden las partes en su momento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RECLAMACIONES. "EL CLIENTE" deberá realizar cualquier reclamación y/o aclaración dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dio el servicio; transcurrido dicho término, **LA COMPAÑÍA** quedará exonerada de cualquier responsabilidad y, en consecuencia, de cualquier reclamación o aclaración, según sea el caso específico.

DÉCIMO QUINTA.- LA CONFIDENCIALIDAD. "EL CLIENTE" estará obligado a proporcionar la información y documentación necesaria a **LA COMPAÑÍA** con el fin de que esta cumpla eficazmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Ambas partes aceptan como recíproca la obligación de no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de una y otra, ni proporcionar a terceros, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna concerniente a los sistemas, actividades, procedimientos, métodos y/o tecnología utilizadas para la prestación del servicio o desarrollo de sus actividades; de igual manera, no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y demás materiales e información que entre ambas se proporcionan o que prepare o formule con relación al servicio, puesto que la filtración o divulgación de los mismos podría ocasionar un riesgo para las **PARTES** y en caso de incumplimiento a esta obligación por cualquiera de las **PARTES**, por el cual se provoque un incidente, pérdida o daño, la responsabilidad recaerá sobre la parte que hubiere incurrido en la falta de cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula. Esta obligación prevalecerá aún en el caso de rescisión o concluida la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes, podrán realizar observaciones a los procedimientos aplicados y podrán, en todo momento retroalimentarse con ellas, con la finalidad de enterar situaciones y coadyuvar en la toma de decisiones que permitan el mejoramiento del servicio prestado, por lo

que, cualquier declaración, comunicación o asunto relacionado con cualesquiera de los servicios contratados, deberá enviarse a **LAS PARTES** por escrito y precisamente al domicilio señalado en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOS SERVICIOS ADICIONALES. "EL CLIENTE", podrá solicitar servicios adicionales a los especificados en este Contrato, tales como incluir nuevas sucursales, servicios, cambios de horarios, días de entrega y recepción, domicilios, etcétera; previo acuerdo entre las **PARTES**, para lo cual, bastará que **EL CLIENTE** emita la instrucción correspondiente que se documentará mediante el **ANEXO A**; esta instrucción sólo podrá ser a través de las personas autorizadas por **EL CLIENTE**, pudiendo ser mediante correo electrónico, debiendo ser validada por escrito. Una vez que **LA COMPAÑÍA** autorice el servicio, procederá a proporcionarlo en base a la solicitud recibida. **EL CLIENTE** se obliga a pagar los servicios adicionales en base a las tarifas vigentes al momento de la prestación. **EL CLIENTE**, para los efectos de esta cláusula y el resto del Contrato, autoriza al **Abogado José de Jesús Laureano Martínez**, obligándose a **NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA** la sustitución que se haga de esta persona, de no hacerlo, **LA COMPAÑÍA** quedará exenta de responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CAMBIOS EN LOS DATOS GENERALES DEL CLIENTE. "EL CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "**LA COMPAÑÍA**" cualquier modificación o cambio, como el nombre, denominación o razón social; domicilio, representante legal o apoderado, así como cualquier otro que sufra durante la vigencia del presente contrato, con la finalidad de que **LA COMPAÑÍA** pueda hacer las adecuaciones al mismo; **LA COMPAÑÍA** no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse a terceros por dicha omisión.

DÉCIMO NOVENA.- En caso de que **LA COMPAÑÍA** incumpla con la obligación de **PRESENTA** los **SERVICIOS** convenidos en el presente contrato, **EL CLIENTE** tendrá derecho a solicitar la rescisión, previa notificación por escrito en la que explicará a **LA COMPAÑÍA** los motivos por los que solicita la rescisión.

VIGÉSIMA.- LA COMPAÑÍA, podrá, en cualquier momento, realizar una revisión del Contrato en relación a los servicios prestados, con la finalidad de valorar si continúa o no, prestando el servicio para el que fue contratada, sin necesidad de orden judicial, siempre que **EL CLIENTE** incurra en alguno de los supuestos señalados para la rescisión del contrato, o bien, la prestación del servicio represente una pérdida, daño o peligro para el patrimonio de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN. **LA COMPAÑÍA** garantiza a **EL CLIENTE** la prestación del servicio contratado, por lo que, en caso necesario, podrá subcontratar en todo o en parte y bajo su única y total responsabilidad, la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuando se encuentre impedida a realizarlo o no cuente con los instrumentos y medios necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Contrato. La subcontratación, sólo se realizará previa autorización que le otorgue **EL CLIENTE**; en cuyo caso, las mismas obligaciones contraídas en el presente Contrato por **LA COMPAÑÍA**, se asumirán por quién la supla en la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Tanto **EL CLIENTE** como **LA COMPAÑÍA** aceptan y establecen de común acuerdo que ninguno de ellos tendrá responsabilidad alguna por daño o perjuicios ocasionados o derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor o provenientes de la naturaleza.

VIGENCIA TERCERA.- FIANZA. Que en cumplimiento a las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL N° LPL/03/2019**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA COMPAÑÍA**, derivadas del presente Contrato y de sus respectivos anexos, **LA COMPAÑÍA** se obliga a otorgar en favor de **EL CLIENTE** una fianza de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, sin incluir impuesto al valor agregado (I.V.A.).

La fianza de cumplimiento de referencia deberá ser expedida por cualquier Institución afianzadora reconocida por la ley y destinada para tal fin, en moneda nacional y deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

...“(_____ Nombre de la afianzadora___), en el ejercicio de la autorización que me otorga el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, me constituyo fiador por la suma de **\$180,000.00 (Ciento Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** a favor de **SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**

Para: garantizar por (_____) con domicilio en _____ colonia _____ ciudad, _____ el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **Contrato N° 06/2019**, de fecha **1° de febrero de 2019**, celebrado entre nuestro fiado y **SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**, con un importe total de **\$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Esta fianza estará vigente por un año más, a partir de la firma del contrato, para garantizar la buena calidad de los bienes, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieran aparecer y que sean imputables a nuestro fiado y sólo podrá ser cancelada con la presentación original de la misma por parte de nuestro fiado.

Esta fianza permanecerá vigente en caso de sustanciación de vicios o recursos hasta su total resolución.

En el caso de que la presente se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93 al 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aceptando someterse a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder”.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. LAS PARTES renuncian al fuero que por cualquier causa les corresponda con motivo de su domicilio presente o futuro y se sometan a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y a las leyes vigentes en dicha entidad, para todas las controversias que surjan por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES. Ambas partes podrán convenir condiciones especiales para optimizar la prestación del servicio materia de este Contrato, para lo cual, bastará que se celebre el Addendum correspondiente, el cual, detallado y debidamente referenciado, formará parte integral de este instrumento.

VIGÉSIMO SEXTA.- LAS PARTES declaran expresamente que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita; de igual modo, con el fin de garantizar que las operaciones realizadas no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos para la comisión de ilícitos, ambas partes pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley vigente. De este modo, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por cada una de **LAS PARTES** para establecer la licitud de las transacciones, así como las que sean requerida para la colaboración con las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES manifiesta que los datos personales a los que por motivo del presente Contrato tuvieron acceso serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia, que no serán transferidos a terceros y que han obtenido el consentimiento de los titulares de los datos personales que para el debido cumplimiento del presente Contrato transfieran a la otra parte.

Los representantes legales de **LAS PARTES** otorgan su conocimiento para que la otra parte realice el tratamiento de sus datos personales, limitando el uso de los mismos a los fines del presente Contrato y al cumplimiento de obligaciones establecidas por ley a la otra parte en virtud de su actividad u objeto. **LAS PARTES** se comprometen a dar el debido tratamiento a los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Contrato y **LA COMPAÑÍA** pone a disposición de su aviso de privacidad, el cual establece la finalidad, tratamiento y procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los que gozan a los titulares de los datos, dichos avisos podrán ser modificados de tiempo en tiempo y las actualizaciones al mismo, pueden ser consultadas en www.grupoarmstrong.com.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Que el presente contrato lo celebran **LAS PARTES** de acuerdo con su libre voluntad y que no genera relación laboral alguna entre el personal de las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, lesiones ni mala fe de cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y en consecuencia, no podrán invocar dichas causales para el no cumplimiento o invalidación del mismo, por lo que la firman por duplicado, conservando **LA COMPAÑÍA** una copia y **EL CLIENTE** la copia restante para.

Enteradas **LAS PARTES**, ratifican el contenido y valor del presente contrato, con sus firmas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

EL CLIENTE:



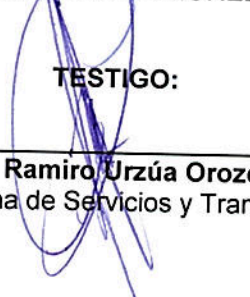
Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua
Director General de Servicios y Transportes O.P.D.

LA COMPAÑÍA:



Mtra. Ester Consuelo Serrano Mendoza
Representante Legal de ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. de C.V.

TESTIGO:



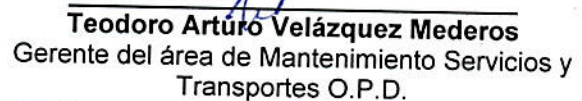
Lic. Ramiro Urzúa Orozco
Contraloría Interna de Servicios y Transportes O.P.D.

TESTIGO:



Lic. José de Jesús Laureano Martínez
Coordinador Jurídico
Servicios y Transportes O.P.D.

TESTIGO:



Teodoro Arturo Velázquez Mederos
Gerente del área de Mantenimiento Servicios y Transportes O.P.D.

**ANEXO A
RELACIÓN DE SUCURSALES
SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**

JUAN GIL PRECIADO	PRESA LAUREL
DOMICILIO: Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco.	DOMICILIO: Presa Laurel No. 371, esquina Presa Osorio, Guadalajara, Jalisco.



HORARIO: Lunes a Domingo de 17:00 a 18:00	HORARIO: Lunes a Domingo de 17:00 a 18:00
CAJA FUERTE MOD. 1 CAJA JUMBO CON COBERTURA DE SEGURO.	CAJA FUERTE MOD. 1 CAJA JUMBO CON COBERTURA DE SEGURO.
1 CAJA FUERTE CON CUELLO DE GANSO SIN COBERTURA DE SEGURO.	1 CAJA FUERTE CON CUELLO DE GANSO SIN COBERTURA DE SEGURO.
ENCARGADO: Julio Gutiérrez Martínez	ENCARGADO: César Antonio Mederos Contreras

Guadalajara, Jalisco, a 1 de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

EL CLIENTE:



Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua
 Director General de Servicios y Transportes O.P.D.

LA COMPAÑÍA:



Mtra. Ester Consuelo Serrano Mendoza
 Representante Legal de ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. de C.V.

**ANEXO B
 ESPECIFICACIONES DE PRECIO Y SERVICIO
 SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE VALORES	\$219.64

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE VALORES EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019"; DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/03/2019



2	CUOTA DE RIESGO: POR CADA UN MIL PESOS O FRACCIÓN TRANSPORTADOS EN CADA SERVICIO.	\$2.70
2	RENTA MENSUAL DE CAJA FUERTE CON COBERTURA DE SEGURO HASTA \$500,000.00 EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C)	\$250.00
	SERVICIO ESPECIAL	\$219.64

NOTA: Los valores serán entregados en Banamex Caja General.

Guadalajara, Jalisco a 1° de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

EL CLIENTE:



Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua
Director General de Servicios y Transportes O.P.D.

LA COMPAÑÍA:



Mtra. Ester Consuelo Serrano Mendoza
Representante Legal de ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. de C.V.

ANEXO C

INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE CAJAS FUERTES

En la operación de las cajas fuertes, **EL CLIENTE**, deberá utilizarla conforme a las siguientes opciones:



DEPOSITANDO ENVASES CERRADOS.

- A. Depositar en la caja fuerte el envase con todos los requisitos de seguridad e identificación.
- B. Elaborar el comprobante de servicio de traslado de valores que el cliente conservará fuera de la caja fuerte.
- C. Previo a la operación de la combinación de la caja fuerte, el personal de **LA COMPAÑÍA** notificará a **EL CLIENTE** su llegada con el objeto de que sea identificado, previa consulta del catálogo de firmas.
- D. El personal de **LA COMPAÑÍA** operará la combinación de la caja fuerte e insertará su llave en la puerta liberando la primera cerradura y se retirará para permitir a **EL CLIENTE** utilizar su propia llave y sacar el embalaje que entregará al personal de **LA COMPAÑÍA** y es a partir de este momento que inicia el Servicio de Traslado de Valores.

DEPOSITANDO PARCIALES SIN ENVASAR.

- A. **EL CLIENTE** depositará sus cortes parciales, manejando un solo importe y debidamente flejados o embolsados.
- B. **EL CLIENTE** deberá llevar un control del número de depósitos parciales ingresados a la caja fuerte.
- C. Con una anticipación de 15 minutos al horario de recolección **EL CLIENTE** elaborará la hoja comprobante de servicio de traslado de valores, seleccionando el sello de plomo o bolsa adhesiva para anotar su folio en la papelería.
- D. Previo identificación que realice **EL CLIENTE** conforme al catálogo de firmas respecto del personal de **LA COMPAÑÍA**, les permitirá operar la combinación para abrir la caja e insertando su llave en la primera cerradura.
- E. Concluido lo anterior, **LA COMPAÑÍA** se retirará para permitir a **EL CLIENTE** extraer sus depósitos parciales, los cuales envasará y procederá a entregar al personal de **LA COMPAÑÍA** y es a partir de este momento que inicia el Servicio de Traslado de Valores.

CONDICIONES DE COBERTURA DE SEGURO

ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. de C.V., mantiene vigente una póliza de seguro a favor de aquellos clientes que renten el servicio de la instalación y operación

de las cajas fuertes tipo Rotary. Las condiciones en las que se opera la póliza de seguro aludida, pueden cambiar cada año y queda entendido que es obligación del beneficiario de la póliza, conocerlas y acatarlas en todo momento, especialmente aquellas disposiciones vigentes en caso de siniestro. Las obligaciones de la persona moral o física quien tenga en su poder y uso la caja de seguridad son, pero no se limitan a las siguientes:

- 1.- Permitir el anclaje de la caja al piso de acuerdo a las medidas de seguridad vigentes en el momento de la contratación de los servicios, de acuerdo a las instrucciones de LA COMPAÑÍA.
- 2.- Presentar ante la autoridad ministerial la denuncia correspondiente.
- 3.- Avisar a LA COMPAÑÍA dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el siniestro.
- 4.- Demostrar fehacientemente el origen de los fondos sustraídos de la caja fuerte, mediante documentos contables, cortes de caja y otros relativos al manejo del negocio.
- 5.- Brindar todo tipo de facilidades a los ajustadores designados por la compañía de seguros para los trámites del ajuste de la pérdida e investigación de los hechos ocurridos.
- 6.- Estar al corriente en el pago de los servicios.
- 7.- Absorber el correspondiente deducible conforme a la siguiente tabla:

Monto de la cobertura	Deducible por evento
Mínima \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	10 % diez por ciento sobre la pérdida de los valores depositados.
Máxima \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Queda comprendido por las partes, que el riesgo básico que cubre la póliza de seguro, es el robo con violencia y/o asalto durante las labores de apertura y descarga de la caja fuerte, por el personal de LA COMPAÑÍA, así como el robo con violencia y/o asalto de la caja fuerte en otro momento distinto al anterior.

Queda expresamente excluida la desaparición misteriosa y/o apertura y descarga de la caja fuerte, por el personal de LA COMPAÑÍA, así como el robo con violencia y/o asalto de la caja fuerte, en otro momento distinto al anterior.

Queda expresamente excluida la desaparición misteriosa y/o apertura sin violencia de la caja fuerte, así como faltantes de cualquier tipo.

El límite de suma asegurada por cada caja, así como el deducible que opera en cada pérdida a cargo de EL CLIENTE, están estipulados en los anexos "B" y "C" del Contrato, aclarando que éstos son los vigentes en el momento de su celebración.

Sin embargo, en todo momento prevalecerán las condiciones vigentes en la póliza de seguro en el momento en que se presentará alguna pérdida.

Guadalajara, Jalisco a 1° de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

EL CLIENTE:



Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua
Director General de Servicios y Transportes O.P.D.

LA COMPAÑÍA:

Mtra. Ester Consuelo Serrano Mendoza
Representante Legal de ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A. de C.V.